

ACUERDO No. 028

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313; por la Ley 136 de 1994; por la Ley 819 de 2003; por la Ley 1151 de 2007, por la Ley 1176 de 2007, por el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal fue modificado y reglamentó las vigencias futuras excepcionales.
2. Que El artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, estableció que los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.
3. Que la Ley 1151 del 24 de Julio de 2007, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, sobre el sector de agua potable y saneamiento básico, institucionalizó los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.
4. Que el Decreto 3.200 de agosto 29 de 2.008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dictó normas sobre Planes de Departamentales para el Manejo empresarial de los servicios de agua, y saneamiento- PDA, y definió los Requisitos de participación del Municipio en el PDA.
5. Que la Ley 819 de 2003, artículo 11, establece las vigencias futuras excepcionales, estableciendo los procedimientos para los cupos, autorizaciones, límites y excepciones.
6. Que la Administración Municipal presentó en forma completa y oportuna las sustentaciones, prediagnóstico del sector en Palmira del PDA y demás precisiones requeridas para el trámite y aprobación del presente proyecto de Acuerdo.
7. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y prioritario expedir el presente Acuerdo el cual autoriza la participación del Municipio de Palmira en el Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento – PDA y dicta otras disposiciones para el efecto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.

PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA.

Autorizase al Alcalde Municipal para hacer parte al Municipio de Palmira del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA, para implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del mismo, y para tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, manteniendo la propiedad de los activos en cabeza del Municipio de Palmira.

En su gestión el Alcalde Municipal promoverá para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la aplicación e implementación en el Municipio de Palmira de los siguientes lineamientos de política, algunos definidos por en el Conpes 3463 de 2007:

1. Efectiva coordinación interinstitucional al interior del Municipio y entre diferentes niveles de gobierno Departamental, CVC y Nación.
2. Acelerar el proceso de modernización empresarial del sector en todo el territorio municipal incluyendo el rural.
3. Aprovechar economías de escala mediante la estructuración de esquemas regionales de prestación.
4. Articular las diferentes fuentes de recursos y exigir a prestadores la destinación del componente de inversión de las tarifas.
5. Ejercer un mejor control sobre los recursos y el cumplimiento de la regulación.
6. Promover planes de inversión integrales con perspectiva regional, de corto, mediano y largo plazo; y
7. Garantizar el pago de los subsidios de los estratos 1, 2 y 3; promover la aplicación de los máximos niveles de subsidios permitidos por las normas legales para estos sectores sociales en el Municipio de Palmira y fomentar el Equilibrio entre subsidios y contribuciones del Fondo y Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) del Municipio en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo

ARTÍCULO 2.**EJECUCIÓN, FINANCIACIÓN Y DESARROLLO DEL PDA.**

Autorízase al Alcalde Municipal para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para la ejecución, financiación y desarrollo del PDA y contratar empréstitos con la banca nacional o multilateral otorgando las garantías y contragarantías del Municipio que resulten necesarias, de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia, así como para comprometer recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), hasta por el 60% de la participación anual específica para agua potable y saneamiento básico, que trata el Artículo 6 de la Ley 1176 de 2007 y ejecutarlos dentro del marco del PDA de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, hasta por los siguientes montos iniciales proyectados:

MUNICIPIO DE PALMIRA – PDA – CUPO VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES		
Proyecto	Vigencia	RECURSOS SGP Agua Potable (\$Corrientes)
Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Acueducto Alcantarillado y Aseo.	2010	1.780.800.000
	2011	1.869.600.000
	2012	1.962.600.000
	2013	2.060.400.000
	2014	2.163.000.000
	2015	2.271.000.000
	2016	2.384.400.000
	2017	2.503.200.000
	2018	2.628.000.000
	2019	2.759.400.000
	2020	2.896.800.000
	2021	3.041.400.000
	2022	3.193.200.000
	2023	3.353.400.000
TOTAL		34.867.200.000

PARÁGRAFO:

En todo caso los cupos definitivos de compromiso de Vigencias Futuras Excepcionales que se autorizan con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para Agua Potable y Saneamiento Básico, se ajustarán hasta en un 60% de las asignaciones anuales que transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia, el otro 40% se destinará a garantizar el pago de los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 propendiendo por establecer para estos sectores sociales los máximos subsidios permitidos por las normas legales.

ARTÍCULO 3.**PARTICIPACIÓN SOCIETARIA.**

Autorízase al Alcalde para participar en la constitución de una Sociedad por Acciones, de carácter oficial o como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo, del orden Departamental, entidad que tendrá como función la gestión e implementación del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

ARTÍCULO 4.**AUTORIZACIONES.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Acuerdo, el Alcalde queda autorizado para:

1. **Vigencias Futuras Excepcionales.** Comprometer vigencias futuras para la ejecución y desarrollo del PDA y/o contratar empréstitos con la banca nacional o multilateral otorgando las garantías y/o contra garantías del Municipio que resulten necesarias.
2. **Fiducia.** Celebrar los contratos necesarios para implementar el esquema fiduciario para el manejo de recursos que se establezca, en el evento que se requiera.
3. **SGP Agua Potable.** Comprometer los recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento del Sistema General de Participación de que trata el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007 y ejecutarlos dentro del marco del PDA de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de dicha Ley hasta en un 60%.
4. **Contratos.** Celebrar los contratos que se requieren en el evento que de conformidad con el esquema financiero, se generan otras opciones de financiamiento, así como para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de este Acuerdo.
5. **Convenios.** Celebrar Convenios con el Gestor, mediante el cual se hace partícipe del PDA.
6. **Cierre Financiero.** Acreditar los aportes de recursos al cierre financiero en el marco del PDA y autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo esquema fiduciario.

PARÁGRAFO.

Como el Municipio de Palmira cuenta con varios operadores especializados para la prestación de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, el Comité Directivo del PDA determinará si para efectos de su participación en el PDA, el

Municipio puede prescindir o cumplir únicamente con algunas de estas autorizaciones y/o requisitos.

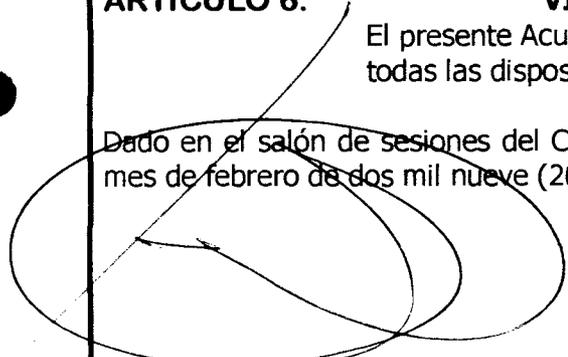
ARTÍCULO 5. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES 2008 - 2011.

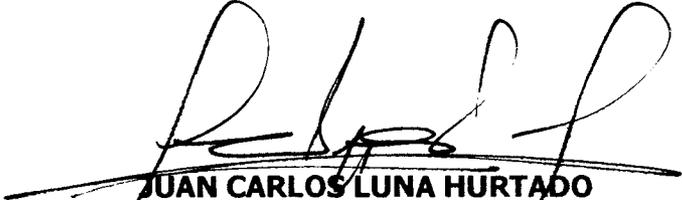
Todos los programas y proyectos que se definan por la participación del Municipio de Palmira en el PDA se declaran de importancia estratégica para los efectos de la Ley 819 de 2003. El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, así como todos los programas y proyectos que se definan por la participación del Municipio de Palmira en el PDA, se incorporarán y se consideran incorporados al Plan de Desarrollo del Municipio 2008 - 2011 y su Plan Plurianual de Inversiones. El Alcalde Municipal efectuará y consolidará todas las modificaciones que se requieren en el Plan de Desarrollo del Municipio 2008 - 2011 y su Plan Plurianual de Inversiones.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Concejo del Municipio de Palmira - V, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).


LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
Presidente


JUAN CARLOS LUNA HURTADO
Primer Vicepresidente


IBIS DANILO YANGUAS BOTERO
Segundo Vicepresidente


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

3

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 028 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Enero treinta (30) de 2.009.

SEGUNDO DEBATE: Febrero veintidós (22) de 2.009.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil nueve (2.009).


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 028 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil nueve (2.009).


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil nueve (2.009), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 028 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General